



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 480 -2018-MPMC/Alc

Juanjuí, 28 de Setiembre del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL  
CACERES - JUANJUÍ

**VISTO:** La Resolución Directoral N° 019-2015-EF/50.01, de fecha 29 de setiembre del 2015 emitido por el Director General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. "Aprueban resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal correspondientes al 31 de julio del año 2015".

La Resolución Directoral N° 022-2016-EF/50.01, con fecha 22 de setiembre del 2016 2015 emitido por el Director General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. "Aprueban resultados de evaluación del cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondientes al 31 de julio del año 2016".

La Resolución Directoral N° 008-2018-EF/50.01 de fecha 27 de febrero de 2018 emitido por el Director General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. "Aprueban resultados de evaluación de cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondientes al 31 de diciembre del año 2017".

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional;

Que, mediante la Ley N° 29332 y modificatorias, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, vi) Prevenir riesgos de desastres;

Que mediante el Decreto Supremo N° 33-2015-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015, las cuales disponen en el artículo 6 que las municipalidades deben cumplir determinadas metas para acceder a los recursos del Plan de Incentivos. Dichas metas han sido establecidas para cada tipo de municipalidad tomando en consideración los objetivos del Plan de Incentivos.

Que mediante el Decreto Supremo N° 400-2015-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016, las cuales disponen en el artículo 6 que las municipalidades deben cumplir determinadas metas para acceder a los recursos del Programa de Incentivos. Dichas metas han sido establecidas para cada tipo de municipalidad tomando en consideración los objetivos del Programa de Incentivos.

Que mediante el Decreto Supremo N° 394-2016-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017 y aprueba otras medidas, las cuales disponen en el artículo 6 que las municipalidades deben cumplir determinadas metas para acceder a los recursos del Programa de Incentivos. Dichas metas han sido establecidas para cada tipo de municipalidad, tomando en consideración los objetivos del Programa de Incentivos.

Que adicionalmente, el numeral 8.1 del artículo 8 de los procedimientos aprobados por el Decreto supremo N° 033-2015-EF, establece que la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, sobre la base del resultado obtenido por cada municipalidad, aprueba los resultados de las evaluaciones mediante resolución directoral de dicha Dirección General, como requisito previo para la asignación de recursos correspondientes a las municipalidades.

Que, adicionalmente, el numeral 8.1 del artículo 8 de los Procedimientos aprobados por el Decreto Supremo N° 400-2015-EF establece que la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, sobre la base del resultado obtenido por cada municipalidad, aprueba los resultados de las evaluaciones mediante resolución directoral de dicha Dirección General, como requisito previo para la asignación de recursos correspondientes a las municipalidades;

Que adicionalmente, el numeral 8.1 del artículo 8 de los Procedimientos aprobados por el Decreto Supremo N°367-2017-EF establece que la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y finanzas, sobre la fase del resultado obtenido por cada municipalidad, aprueba los resultados de las evaluaciones mediante resolución directoral de dicha Dirección General, como requisito previo para la asignación de recursos correspondientes a las municipalidades.





Que mediante, la **Resolución Directoral N° 019-2015-EF/50.01**, de fecha 29 de setiembre del 2015 emitido por el Director General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.", publicado por el diario oficial El Peruano de fecha 02 de octubre del 2015, se verifico fehacientemente el cumplimiento de la **META N°5: PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS EN EL DISTRITO DE JUANJUÍ**", a cargo de la **GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, teniendo como colaborador al **Ing. Stiween Fernando Saldaña Tuesta**, por tal motivo resulta favorable para la provincia de Mariscal Cáceres el cumplimiento de esta meta, y por consiguiente se debe felicitar al funcionario por su labor y empeño demostrado fehacientemente con los resultados;

Que, mediante Resolución Directoral N° N° **022-2016-EF/50.01**, con fecha 22 de setiembre del 2016 emitido por el Director General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 28 de setiembre, se verifico fehacientemente el cumplimiento de la **META 6: "PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS EN EL DISTRITO DE JUANJUÍ"** a cargo de la **GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL**, teniendo como colaborador al **Ing. Stiween Fernando Saldaña Tuesta**, por tal motivo resulta favorable para la provincia de Mariscal Cáceres el cumplimiento de esta meta, y por consiguiente se debe felicitar al funcionario por su labor y empeño demostrado fehacientemente con los resultados;

Que, mediante **Resolución directoral N° 008-2018-EF/50.01** de fecha 27 de febrero de 2018 emitido por el Director General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 06 de marzo de 2018, se verifico fehacientemente el cumplimiento de la **META 25: "IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES"**, a cargo de la **GERENCIA DE SERVICIOS AMBIENTALES Y COMUNALES**, teniendo como colaborador al **Ing. Stiween Fernando Saldaña Tuesta**, por tal motivo resulta favorable para la provincia de Mariscal Cáceres el cumplimiento de esta meta, y por consiguiente se debe felicitar al funcionario por su labor y empeño demostrado fehacientemente con los resultados;

Y por los fundamentos expuestos de conformidad con el artículo 8 de los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal aprobados por Decretos Supremos de cada año correspondiente y las Resoluciones Directorales mencionadas líneas arriba, la **Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público**, la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- FELICITAR** como colaborador de la **META 5:**

**"PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS EN EL DISTRITO DE JUANJUÍ"** al **ING. STIWEEN FERNANDO SALDAÑA TUETA**, según los resultados de la Resolución Directoral N° **019-2015-EF/50.01** de fecha 29 de setiembre del 2015 emitido por el Director General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

- 1) **FELICITAR** como colaborador de la **META 6: "PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS EN EL DISTRITO DE JUANJUÍ"** al **ING. STIWEEN FERNANDO SALDAÑA TUETA**, según los resultados de la Resolución Directoral N° **022-2016-EF/50.01** con fecha 22 de setiembre del 2016 2015 emitido por el Director General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2) **FELICITAR** como colaborador de la **META 25: "IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES"**, al **ING. STIWEEN FERNANDO SALDAÑA TUETA**, según los resultados de la Resolución directoral N° **008-2018-EF/50.01** de fecha 27 de febrero de 2018 emitido por el Director General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 2°.-** Notificar el presente acto resolutivo a los Órganos Estructurados de la Municipalidad, con las formalidades de Ley, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Municipalidad Provincial  
 MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ  
 Juanjuí Región San Martín Perú  
 José Pérez Silva  
 D. N. 01048262

